



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°0102, DE 2024, DE LA SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ QUE APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL CONCURSO PARA SELECCIONAR EJECUTORES DEL PROGRAMA DE APOYO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON UN ADULTO SIGNIFICATIVO PRIVADO DE LIBERTAD DENOMINADO "ABRIENDO CAMINOS", AÑO 2024, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0111

SANTIAGO, 18 NOV 2024

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el D.F.L. N°1-19.653, de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en la Ley N°20.595, que crea el ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la mujer; en el Decreto N°518, de 1998, del entonces Ministerio de Justicia que aprueba Reglamentos de Recintos Penitenciarios; en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada; en la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en el Decreto Supremo N°14, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley 20.379; en la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°0102, de 2024, de la Subsecretaría de la Niñez; en el Memorándum Electrónico SN N°591/2024 (Expediente N°108389/2024), de la jefa de División de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez; en la Resolución N°07, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 1° de la Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, en adelante e indistintamente la "Ley de Garantías", establece que tiene por objeto la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes. En este contexto, en su inciso segundo se crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, que estará integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.

2° Que, por su parte, el inciso tercero del artículo 1° de la Ley N°20.530 establece que, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia velar por los derechos de los niños con el fin de promover y proteger su ejercicio de acuerdo con el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia y en conformidad con la Constitución Política de la República y las leyes.

3° Que, en este sentido, el artículo 3° bis de la Ley precitada prescribe que el Ministerio velará por los derechos de los niños, para cuyo efecto tendrá, entre otras funciones y atribuciones, la de administrar, coordinar y supervisar los sistemas o subsistemas de gestión intersectorial que tengan por objetivo procurar la prevención de la vulneración de los derechos de los niños y su protección integral, en especial, la ejecución o la coordinación de acciones, prestaciones o servicios especializados orientados a resguardar los derechos de los niños y de las acciones de apoyo destinadas a los niños, a sus familias y a quienes componen su hogar, definidas en la Política Nacional de la Niñez y su Plan de Acción, el que deberá contener los programas, planes y acciones que incluirá en su ejecución, sin perjuicio de las competencias que tengan otros organismos públicos.

4° Que, en lo particular, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° bis de la Ley N°20.530, a la Subsecretaría de la Niñez le corresponde administrar, coordinar, supervisar y evaluar la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social establecido en la Ley N°20.379, especialmente en lo relacionado con el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", además, debe promover al mejoramiento constante en la gestión del Sistema Intersectorial de Protección Social, de los subsistemas que lo integran y de los servicios públicos relacionados o dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

5° Que, la Ley N°20.379, que creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la infancia "Chile Crece Contigo", dispone que su objetivo es acompañar en el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación y hasta los 18 años de edad. Asimismo, el Subsistema podrá acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta que cumplan los 18 años de edad a través de los programas incorporados en la Ley de presupuestos del sector público de cada año. Por último, su inciso tercero incorporado por la Ley N°21.430, establece que el subsistema referido tendrá dentro de sus beneficiarios a los niños, niñas y adolescentes, cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad. También serán beneficiarios los cuidadores de aquellos niños, niñas y adolescentes.

6° Que, conforme lo establece el artículo 5° del Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo, aprobado mediante el Decreto Supremo N°14, de 2017, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, el Subsistema se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho articulado.

7° Que, el Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad de la Subsecretaría de la Niñez, también denominado "Abriendo Caminos", consiste en brindar acompañamiento psicosocial a los niños, niñas y adolescentes (en adelante también "NNA") con un adulto significativo privado de libertad y a su cuidador(a) principal entregándoles acompañamiento integral y personalizado considerando un modelo de intervención enfocado en el desarrollo de las habilidades y capacidades de los NNA participantes y sus cuidadores(as), en el reconocimiento de sus recursos personales, familiares y comunitarios susceptibles de ser potenciados por un proceso de acompañamiento, con el objetivo de disminuir los efectos psicosociales negativos de su situación de vulnerabilidad y cuyas orientaciones de implementación programática, metodologías de intervención y procedimientos de gestión general del Programa se encuentran sistematizadas en una Nota Metodológica elaborada por la Subsecretaría de la Niñez.

8° Que, considerando la modificación legal establecida por el artículo 85 de la Ley de Garantías, en el sentido de incorporar como beneficiarios del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" a cargo de la Subsecretaría de la Niñez, a los niños, niñas y adolescentes cuyo adulto significativo se encuentre privado de libertad, así como también sus cuidadores, y ante la necesidad de incluir como beneficiarios a los niños y niñas de 0 a 2 años que se encuentran dentro de los recintos penitenciarios juntos a sus madres, que estén en fase de preparación del egreso y transferencia del cuidado a otro/a adulto/a y dada la especial situación de vulnerabilidad en la que se encuentran, el programa "Abriendo Caminos" contempló un cambio en su diseño a fin de incorporarlos como beneficiarios, incluyendo a la madre (cuidadora que está dentro del recinto penal) y a la cuidadora/or que tendrá el niño/a en el medio exterior. En este sentido, se considerarán dos líneas de intervención. La primera de ellas dice relación con la intervención de niños, niñas y adolescentes con un(a) adulto(a) significativo(a) privado(a) de libertad; y la segunda, tiene por objeto la intervención materno-infantil respecto a niños y niñas de 0 a 2 años, y gestantes, que se encuentran dentro de los recintos penitenciarios.

9° Que, la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024 contempla recursos en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 986 para la ejecución del "Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad", en adelante "Abriendo Caminos", disponiendo en la glosa N°02 aplicable a dicha asignación, que con cargo a estos recursos se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo establecido en el articulado de la Ley de Presupuestos.

10° Que, en este contexto, la Subsecretaría de la Niñez, a través de la Resolución Exenta N°102, de 2024, aprobó las bases administrativas y técnicas del concurso para seleccionar ejecutores del programa de apoyo a niños, niñas y adolescentes con un adulto significativo privado de libertad, denominado "Abriendo Caminos", y sus anexos, en adelante "las Bases", mediante las cuales se concursaron los territorios con sus respectivas plazas, para ambas líneas de intervención, detallados en su numeral 2) letras a) y b) para las dos líneas de intervención.

11° Que, el concurso fue publicado con fecha 04 de noviembre de 2024 en la página web institucional y, por tanto, actualmente se encuentra en la etapa N°2 de "Postulación y Entrega de Antecedentes", contenido en el numeral 6 de las Bases que regula su itinerario. El plazo para esta etapa fue fijado hasta las 17:00 horas del día diez (10) hábil siguiente al término de la etapa de la Etapa de Publicación del Concurso. Asimismo, agrega que el(la) jefe(a) Superior del Servicio podrá modificar los plazos contenidos en el itinerario del concurso, a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que será publicado en la página institucional del Ministerio.

12° Que, a continuación, el numeral 7) de las Bases establecen que, la postulación se realizará en línea mediante la plataforma Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sitio web <http://sigec.mideplan.cl/sigec>, teniendo en consideración los plazos establecidos en el cronograma del concurso establecido en el numeral anterior. Agrega que, en la plataforma SIGEC estará disponible toda la documentación relativa al concurso, esto es, bases administrativas y técnicas, y sus anexos entre los que se encuentra la Nota Metodológica, documentos de apoyo y formulario de postulación, haciendo presente además, que solo las instituciones privadas podrán postular a más de una región y a más de un territorio en cada una de ellas, debiendo presentar un formulario de postulación y propuesta técnica por cada uno de los territorios a los que postule, y que en el caso de Municipalidades y Delegaciones Presidenciales solo podrán a los territorios de su competencia.

13° Que, en este sentido, por medio del Memorándum Electrónico SN N°591/2024, la jefa de División de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez, solicitó modificar el "Itinerario del Concurso" regulado en el numeral 6 del artículo 1° de la Resolución Exenta N°0102, de 2024, de la Subsecretaría de la Niñez, en el sentido de ampliar el plazo contemplado para dicha etapa hasta las 17:00 horas del décimo segundo (12) día hábil siguiente al término de la publicación de la Etapa de Publicación del Concurso, que tuvo lugar en la fecha indicada en el considerando anterior.

14° Que, lo anterior debe tener lugar, según se indica, atendida la gran cantidad de instituciones interesadas en postular, conjunta o separadamente, a ambas líneas de intervención y a más de un territorio en los términos establecidos en las respectivas Bases, y lo acotado de los plazos para la creación de usuarios considerando este mayor número de postulaciones, lo que requiere de un plazo adicional para poder concluir correctamente las postulaciones mediante la presentación de antecedentes requeridos en las Bases.

15° Que, atendido el mandato legal del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez, de velar por los derechos de los niños con el fin de promover y proteger su ejercicio de acuerdo con Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia y en conformidad con la Constitución Política de la República y las leyes, resulta indispensable modificar el referido cronograma con el propósito de facilitar la postulación de las instituciones al presente concurso, a fin de resguardar el interés superior del niño, niña y adolescente consagrado en el artículo 7° de la ley N°21.430, que lo reconoce como un derecho, un principio y una norma de procedimiento que se basa en una evaluación de todos los elementos del interés de uno o varios niños en una situación concreta, y de los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado e igualdad de los mismos que rigen el proceso

16°Que, vistas las facultades que me confiere la ley y a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880, por el presente acto administrativo se modificará la Resolución Exenta N°0102, ya individualizada en los términos que se indican a continuación, por tanto;

RESUELVO:

1° MODIFÍCASE el numeral 6 “**ITINERARIO DEL CONCURSO**” del artículo 1° de la Resolución Exenta N°0102, de 2024, de la Subsecretaría de la Niñez que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del concurso para seleccionar Ejecutores del Programa de Apoyo a Niños, Niñas y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad, denominado “Abriendo Caminos”, en el siguiente sentido de aumentar en dos (2) días hábiles la etapa N° 2 denominada “Postulación y entrega de Antecedentes” quedando finalmente el itinerario conforme se indica a continuación:

N°	Etapa	Duración
1	Período de consultas y respuestas. Solicitud de claves de acceso SIGEC (http://sigec.mideplan.cl/sigec).	Durante los tres (3) días hábiles siguiente a la publicación de la convocatoria en la página web del Ministerio.
2	Postulación y entrega de Antecedentes.	Hasta las 17:00 horas del día décimo segundo (12) hábil siguiente al término de la etapa Publicación del Concurso.
3	Revisión de requisitos de admisibilidad y antecedentes.	Hasta cuatro (4) días hábiles siguientes al término de la etapa anterior.
4	Elaboración y publicación del acto administrativo que declara la admisibilidad de las postulaciones.	Hasta dos (2) días hábiles siguientes al término de la etapa anterior.
5	Evaluación de propuestas admisibles, observaciones, aclaraciones y respuestas, y elaboración del acta de evaluación.	Hasta cinco (5) días hábiles siguientes al término de la etapa anterior.

6	Elaboración de Resolución de Adjudicación y publicación de resultados.	Hasta dos (2) días hábiles siguientes al término de la etapa anterior.
7	Suscripción de convenios.	Hasta siete (7) días hábiles siguientes al término de la etapa anterior.
8	Transferencia de recursos.	Hasta diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del convenio y de los documentos obligatorios.

2° DÉJASE ESTABLECIDO que, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, seguirá rigiendo íntegramente lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0102, de 2024, de la Subsecretaría de la Niñez, ya individualizada.

3° REMÍTASE copia digitalizada de la presente Resolución al Gabinete y a la División de Promoción y Prevención, ambas de la Subsecretaría de la Niñez; al Gabinete de la Ministra de Desarrollo Social y Familia, a la Fiscalía, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, y a la Oficina de Partes.

4° INCORPÓRESE por Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado Socialdoc.

ANÓTESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Verónica Silva Villalobos
VERÓNICA SILVA VILLALOBOS
SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ



E108389/2024